



**Informe “Análisis de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L.”**

- **OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**
- **Nº DE LICITACIÓN: 6012500304**
- **Nº DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: 6000011548**

**Elaboradores y aprobadores:**  
Mariano Sanz.  
Antonio Herraiz.

Fecha: 04 de marzo de 2026



## **1 OBJETO**

La proposición económica presentada por la Empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L. a la licitación nº 6012500304, ha resultado desproporcionada, o anormalmente baja, conforme a las previsiones recogidas al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación.

El objeto del presente informe es el análisis de la justificación presentada por ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L. para garantizar el correcto cumplimiento de la oferta recibida y, por tanto, la aceptación o rechazo y consiguiente exclusión de la misma.

## **2 ANTECEDENTES E INFORMACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA RECIBIDA**

En la licitación nº 6012500304, han llegado a la fase de valoración económica **2** ofertas.

Una vez revisadas las proposiciones económicas, y realizado el correspondiente análisis de conformidad con los criterios contenidos en el Pliego de Condiciones Particulares, se ha apreciado que el importe de la oferta presentada por la empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L. tiene un carácter desproporcionado o anormalmente bajo.

Siguiendo el procedimiento establecido en la normativa sobre contratación pública que resulta de aplicación a esta licitación y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, se ha procedido a dar trámite de audiencia al licitador, solicitándole informe con la valoración de su proposición económica y el detalle de las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

## **3 REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Una vez han sido recibidas por el Servicio de Integración de Sistemas las alegaciones y aclaraciones remitidas por la empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L., la empresa sostiene que su oferta no incurre en presunción de temeridad ni resulta inviable económicamente, fundamentando el nivel de precios ofertado en eficiencias operativas, optimización de recursos, madurez tecnológica de la plataforma propuesta y condiciones organizativas favorables.

En su escrito justificativo, la empresa articula su argumentación en los siguientes ejes principales:

- **Ahorros derivados del procedimiento de ejecución.**



La empresa manifiesta haber realizado inversiones previas en la optimización de su plataforma tecnológica y en la mejora de sus procesos internos de gestión, lo que le ha permitido reducir tiempos de validación, minimizar incidencias y disminuir costes indirectos. Asimismo, declara contar con equipos especializados ya formados y no recurrir a subcontratación, lo que elimina costes de arranque y curva de aprendizaje.

- **Soluciones técnicas adoptadas y condiciones favorables de suministro.**

La empresa señala que la plataforma ofertada se encuentra ya desarrollada y consolidada, requiriendo únicamente labores de configuración y migración de documentación. Indica igualmente que las funcionalidades requeridas se cubren en modalidad estándar, sin desarrollos adicionales, y aporta como referencia la prestación de servicios similares para entidades de relevancia, lo que acredita experiencia y capacidad técnica suficiente.

- **Innovación y originalidad de las soluciones propuestas.**

Se expone la incorporación de herramientas de inteligencia artificial orientadas a la optimización de flujos internos de trabajo, así como la existencia de una arquitectura tecnológica estable y evolutiva que reduce incidencias y costes de mantenimiento, lo que redundaría en una reducción estructural de costes operativos.

- **Cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales (artículo 27.4 RDLSE).**

La empresa declara expresamente que su oferta respeta íntegramente las obligaciones legales en materia medioambiental, social y laboral, indicando que el nivel de precios ofertado no se fundamenta en reducciones por debajo de los costes laborales legales, incluyendo salarios, cotizaciones, condiciones de trabajo y protección del empleo, ni en prácticas contrarias a derechos laborales o a la normativa vigente.

Además, en el escrito justificativo indica de forma literal que la oferta económica presentada respeta las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes de aplicación.

- **Ausencia de ayudas públicas.**

La empresa declara expresamente no percibir ayudas estatales que incidan en el precio ofertado.



A la vista de la documentación presentada por la empresa ACHILLES SOUTH EUROPE, S.L., y del análisis efectuado por este Servicio, se considera que las justificaciones aportadas resultan suficientemente motivadas y coherentes con la estructura organizativa y tecnológica descrita por el licitador.

En resumen, argumenta el ahorro de costes en:

- Personal: dispone de equipos ya formados y no necesita recurrir a subcontratación
- Herramienta: Dispone de una plataforma ya desarrollada y no requiere dedicar recursos y tiempo a nuevos desarrollos
- Mantenimiento: Ha incorporado herramientas de inteligencia artificial reduciendo incidencias y con ello los costes operativos.

Además, cumple con el requisito de indicar de forma literal que la oferta económica presentada respeta las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes de aplicación.

En consecuencia, desde un punto de vista técnico, se considera que la oferta puede reputarse viable y adecuadamente justificada, no apreciándose, a la vista de la documentación analizada, que incurra en valores anormales o desproporcionados que comprometan la correcta ejecución del contrato.

#### **4 CONCLUSIÓN**

En conclusión, teniendo en cuenta lo anteriormente referenciado, a juicio del Servicio de Integración de Sistemas, proponente de la presente licitación, se considera que cumple con todas las obligaciones laborales y normativas, es económicamente viable y presenta un margen positivo, por lo que la oferta puede ser aceptada en los términos presentados.